



Limatambo, 20 de Mayo del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO.**

**VISTO:**

En Sesión de Concejo Ordinario de fecha 19 de mayo del 2025, donde se aprueba el Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Limatambo, y el Informe N° 060-2025-OGRD-JMZ/MDL, de fecha 24 de abril del año 2025 del Responsable de Oficina de Gestión de Riesgos de Desastre Ing. Jabier Moreano Zarate, y el Proveído N° 3074 de Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica Y, administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 9°, numeral 8), señala que "Son atribuciones del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", y el artículo 40°, establece que las ordenanzas de las municipalidad provinciales y distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, mediante Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, de acuerdo al Capítulo V - Gobiernos Regionales y Locales y al artículo 14° - Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, inciso 14.1 de la Ley N° 29664; los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su Reglamento

Que, por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11°, las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y Locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las Leyes Orgánicas respectivas, que: "Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo en Gestión de Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión de Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos Grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD.

Plaza de Armas  
Limatambo - Anta - Cu

municipalidaddelimatambo@gmail.com



GESTIÓN 2023-2026

Los Grupos de Trabajo estarán integrados por los responsables de los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, los Órganos y Unidades Orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación (...)"

Que, mediante la Directiva N° 001-2012-PCM, aprobado por Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM se han aprobado los "Lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Informe N° 060-2025-OGRD-JMZ/MDL, de fecha 24 de abril del año 2025, el Responsable de Oficina de Gestion de Riesgos de Desastre Ing. Jabier Moreano Zarate, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Grupo de Trabajo de Gestion de Riesgos de Desastres, para lo cual adjunta un reglamento en folios 07 con el contenido de lo solicitado. El cual fue revisado y evaluado por la Analista Legal de la oficina de Secretaria General.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y 5) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con el voto por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO**

**ARTICULO PRIMERO.** - APROBAR el REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO DE TRABAJO DE GESTION DEL RIESGOS DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO, que consta de 12 artículos; el mismo que como anexo, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Riesgo de Desastres, adoptar las acciones correspondientes para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición interna que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar a la oficina de Gestión de Riesgos de Desastres para dar cumplimiento de la presente Ordenanza, y a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Limatambo.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Limatambo, a los 20 días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LIMATAMBO  
ANTA - CUSCO  
Prof. Enrique Quispe Quispe  
DNI: 23980148  
ALCALDE

Plaza de Armas S/N  
Limatambo - Anta - Cusco

municipalidaddelimatambo@gmail.com